OTROSI CONTRATO No. 2023716

ACLARACIÓN ☐ ADICIÓN ☐ PRORROGA ☐ MODIFICACION ☐

CONTRATO NO.	2023-716
NOMBRE DE CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES CFT S.A.S.
NIT / CC No	805.010.522-6
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA DEL PILAR IZQUIERDO GARCIA
CC N°	31.989.591 de Jamundí – Valle del Cauca
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	KAROL VILLAREJO CC. No 66.911.285 de Dagua (V)
OBJETO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO	MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($ 1.154.202.193,00 MDA/MCTE).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Plazo inicial: 30/12/2024 de 2024 Prorroga 1: 10 de diciembre de 2024
FECHA DE INICIO EJECUCION	29/11/2024 de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	Secretario de infraestructura

Entre los suscritos identificado(a) **KAROL VILLAREJO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 66.911.285 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2020-2023, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2024 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra **CONSTRUCCIONES CFT S.A.S**. NIT 805.010.522-6 Representada legalmente por **MARIA DEL PILAR IZQUIERDO GARCIA**; identificada con CC. 31.989.591 de Jamundí – Valle del Cauca también mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No.1 al CONTRATO No 2023716, con fundamento en las siguientes consideraciones**: 1).** Que el MUNICIPIO en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2)** Que el MUNICIPIO DE DAGUA y **CONSTRUCCIONES CFT S.A.S.**, suscribieron el Contrato de Obra Pública No. 2023716 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL. **3.)** Que la parte de común acuerdo han acordado realizar una adición al contrato de Obra Pública No. 2023716**,** Teniendo en

cuenta que a la fecha no se cuenta con la interventoría requerida para la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato; requisito fundamental para la ejecución del contrato. Y que el contrato de obra no se puede prorrogar más allá del plazo del convenio existente entre el INVIAS y la Alcaldía Municipal (31 de diciembre del 2024); nos dirigimos a usted como representante de la entidad contratante para solicitar comedidamente una PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL por un término de diez (10) días (hasta el 30 de diciembre del 2024).**5)** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **6)** El contratista envía solicitud de prorroga No 2 a la suspensión 2 del contrato de obra pública No.2023716 mediante el oficio No.006 el día 17 de diciembre de 2024 a la secretaría de infraestructura del Municipio. Ante lo expuesto en el comunicado, encontramos prudente realizar una ampliación a la suspensión temporal del plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 2023716." **7)** Que el supervisor del contrato, presento concepto por la cual justifica y avala la suspensión , razón por la cual se hace necesario suspender el contrato hasta el 30 de diciembre de 2024, con el fin de adelantar los procesos administrativos requeridos, en beneficio de la comunidad y en pro de cumplir con el objeto contractual. la cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA SUSPENDER:** contrato de obra pública No.2023716 hasta el 30 de diciembre de 2024, con el fin de adelantar los procesos administrativos requeridos, en beneficio de la comunidad y en pro de cumplir con el objeto contractual**. CLAUSULA SEGUNDA:** VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de obra pública No.2023716 que no se modifican mediante la presente documento. **CLAUSULA TERCERA**: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. 1 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en caso de tratarse de adición, procederá el requisito de ejecución del registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA:** PUBLICACIÓN: El Municipio de Dagua-del Valle del Cauca publicará el presente otrosí No. 1, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

KAROL VILLAREJO
C.C.: 66.911.285 de Dagua (V)
Alcaldesa Municipal

MARIA DEL PILAR IZQUIERDO GARCIA
Representante Legal
CONSTRUCCIONES CFT SAS

Proyectó: Isabel Stephany Davila S- Abogada Contratista
Revisó: Ana Cecilia Bravo L. -jefe de Oficina